

Califica Ambientalmente el proyecto “Conjunto Meneses”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) admitida a trámite con fecha 10 de octubre de 2018 mediante Resolución Exenta N° 363/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda del 19 de febrero de 2019 y su Adenda Complementaria del 22 de mayo de 2019 del proyecto “Conjunto Meneses” presentado por Sinergia Inmobiliaria S.A. con fecha 4 de octubre de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Conjunto Meneses”.

3°. El Acta de Evaluación N° 3/2018 del 23 de octubre de 2018 y el Acta N° 3/2019 del 11 de junio de 2019 del Comité Técnico de la Región Metropolitana de Santiago.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Conjunto Meneses” de 14 de junio de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 24 de junio de 2019

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Conjunto Meneses”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA” o “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que Sinergia Inmobiliaria S.A. (en adelante, el Titular) ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Conjunto Meneses” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Sinergia Inmobiliaria S.A.
Rut	96.787.990-8
Domicilio	Av. Presidente Riesco N° 5711, Las Condes
Teléfono	2210 7900
Nombre representante legal	Rodrigo Fernando Saavedra Riveros
Rut representante legal	8.545.894-9
Domicilio representante legal	Av. Presidente Riesco N° 5711, Las Condes
Teléfono representante legal	2210 7900
Correo electrónico Titular o representante legal	m.vidal@mho.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de junio de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión del 24 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Conjunto Meneses”, aprobando íntegramente el contenido del ICE del 14 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El Proyecto inmobiliario “Conjunto Meneses”, consiste en la construcción de tres edificios de uso residencial.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 10° letra de la Ley N° 19.300 Bases Generales sobre el Medio Ambiente y el artículo 3° del D.S. N° 40/12 MMA Reglamento del SEIA que dispone en dicha norma, lo siguiente: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i> <i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.</i> <i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”</i> El Proyecto contempla la construcción en total de 776 departamentos a ser utilizados, por lo que supera la cantidad de viviendas establecidas en el literal h.1.3 del Reglamento del SEIA.
Vida útil	Indefinida
Monto de inversión	USD 31.762.560
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de las	El hito que da inicio a la fase de construcción es la instalación de faena.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

obras			
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	En el Capítulo H. <i>Modificación de un Proyecto o Actividad</i> , el Titular “indica que el Proyecto sometido a evaluación, corresponde a un Proyecto nuevo, por lo que no modifica ningún Proyecto o actividad evaluado ambientalmente”.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El Proyecto no modifica otros proyectos con RCA.
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																			
División político-administrativa	El Proyecto se encuentra ubicado en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, específicamente en calle Francisco Meneses N° 1580, de la comuna de Ñuñoa.																		
Descripción de la localización	El Proyecto se emplazará cercano a la Av. Vicuña Mackenna, próximo al Estadio Nacional. El uso de suelo donde se ubicará corresponde a la zona Z-2, que tiene permitido las construcciones residenciales de todo tipo y equipamientos.																		
Superficie	El Proyecto se emplazará en un terreno de una superficie aproximada de 10.500 m ² . En relación a la superficie construida se considera un total de 54.393,18 m ² .																		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, se presentan las coordenadas del sector de emplazamiento del proyecto en UTM- Huso 19 WGS 84:</p> <p>Tabla 1. Coordenadas de localización del Proyecto, Datum WGS8, Huso 19</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>349.779</td> <td>6.295.289</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>349.785</td> <td>6.295.226</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>349.622</td> <td>6.295.217</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>349.619</td> <td>6.295.279</td> </tr> <tr> <td>Centroide</td> <td>349.701</td> <td>6.295.254</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: “Coordenadas de localización del Proyecto, Datum WGS8, Huso 19, sector de emplazamiento del proyecto, DIA”</p>	PUNTO	ESTE	NORTE	A	349.779	6.295.289	B	349.785	6.295.226	C	349.622	6.295.217	D	349.619	6.295.279	Centroide	349.701	6.295.254
PUNTO	ESTE	NORTE																	
A	349.779	6.295.289																	
B	349.785	6.295.226																	
C	349.622	6.295.217																	
D	349.619	6.295.279																	
Centroide	349.701	6.295.254																	
Caminos de acceso	Tanto para la fase de construcción como la de operación, el camino de acceso será por la calle Francisco Meneses. La determinación de las rutas de acceso al Proyecto durante la fase de construcción ha sido definida bajo el criterio de la cercanía de los puntos proveedores, hacia el Proyecto. Es decir, las vías que recorren los camiones desde que salen del recinto hasta que llegan al lugar de descarga, o desde los lugares que abastecen de insumos hasta que llegan a la entrada de camiones de la zona del Proyecto.																		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>Anexo 1. Planimetría de la Adenda.</p> <p>Anexo 2. Antecedentes técnicos de la DIA en donde se encuentra el Permiso de Edificación del Proyecto y Certificado de Informaciones Previas.</p>																		

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1. PARTES y OBRAS	
Instalación de faenas	En esta actividad se llevarán a cabo las habilitaciones de zonas de carga y descarga, señalizaciones al interior y exterior del predio, de modo de prepararlo para la construcción. Los servicios sanitarios (baños químicos, duchas, lavatorios) serán implementados de acuerdo con el Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>Lugares de Trabajo”.</p> <p>En esta fase, la construcción de edificaciones corresponde principalmente a las instalaciones de faena, galpones para corte de fierros y bodegas de acopio de materiales. Todos construidos de material OSB, base de radier y techados, con material zinc alum.</p> <p>En el Anexo 1 de la Adenda, se encuentra disponible el Plano de instalación de faenas en formato PDF.</p>
Obra gruesa	<p>La obra gruesa corresponde a la construcción de pilares, muros, cubierta del edificio y fundaciones, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra, con una duración de 26 meses.</p> <p>Cabe señalar que la construcción de los edificios se realiza de forma consecutiva, en base a hormigón armado, abastecido mediante camiones betoneros o mixer de 8 m³ de capacidad.</p> <p>Esta actividad continuará después de haber realizado las excavaciones y contempla la ejecución de las siguientes actividades: fundaciones y cimientos, sobrecimientos, estructuras de hormigón, estructuras metálicas, instalaciones, rellenos interiores, albañilerías, estructura de techumbre, pavimentación, otros.</p> <p>Para los edificios y subterráneos se considera como sistema de apoyo fundación, cimiento bajo muros y zapatas aisladas bajo pilares unidas por vigas o cadenas de fundación.</p>
Terminaciones	<p>Consiste en la ejecución de las terminaciones de los diferentes niveles, incluyendo obras e instalaciones tendientes a habilitar los recintos para su uso, tales como pavimentos interiores, luminarias, artefactos, pinturas y revestimientos de pisos y muros, etc.</p>
Bodega de Residuos Peligrosos	<p>El sitio de almacenamiento temporal de residuos se ubicará en un sector de terreno contiguo a la zona de faena. En esta área existirá una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la cual se instalará sobre una base de hormigón, cumpliendo los requerimientos del Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.</p>
Bodega de Residuos No Peligrosos	<p>El Patio de Acopio Temporal de Residuos corresponde a la instalación para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados en la faena, con la finalidad de ser enviados posteriormente a destinatarios autorizados, en cumplimiento con los estándares y plazos que manda la normativa vigente. Las demarcaciones a utilizar para el acopio de estos residuos (no peligrosos) serán del tipo malla raschel o similar, empleando, adicionalmente, señalética altamente visible.</p>
Bodega de sustancias peligrosas	<p>Se almacenarán sustancias peligrosas en una cantidad menor a 3 toneladas de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común, ajustándose en todo momento a las directrices establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 43/2016 del Ministerio de Salud. Reglamento de Sustancias Peligrosas.</p>
Sistema de lavado de canoas	<p>Durante la actividad de obra gruesa se realizará el lavado de canoas de camiones mixer, por tanto, los efluentes líquidos derivados de actividades de lavado de canoas de camiones mixer antes de salir de faena, serán manejados de acuerdo al siguiente procedimiento.</p> <p>Se contará con carteles en obra, para prohibir el lavado de canoas de camión mixer u otras herramientas en terreno (medida preventiva). En caso lo anterior no ocurra y según lo ya indicado, en obra estará habilitado un sector para el lavado de canoas de camiones mixer con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se excavará una piscina de 4 m² de superficie y una profundidad de 0,5 m, la cual estará recubierta con polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación. <input type="checkbox"/> Esta piscina será utilizada para lavar y verter el cemento restante del lavado de las canoas de los camiones mixer. <input type="checkbox"/> En los procesos de lavados del camión mixer y/o sus canoas, y suponiendo las medidas preventivas surgen efecto, se estima un consumo de 200 L/semana de agua. Se estima que se retire aproximadamente un total de 1,5 m³/mes de escombros. <p>Cuando el pozo se encuentre lleno y evaporada el agua residual, con la lechada endurecida, ésta se demolerá mecánicamente y será trasladada al contenedor de acopio de escombros disponible en obra.</p>
4.3.1.2. ACCIONES	
Demolición	<p>En esta etapa se llevará a cabo la demolición y desmantelamiento de edificaciones existentes (galpones deshabitados). La actividad será aplicable a prácticamente la</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>totalidad de la superficie del predio. Se estima que el periodo en que se realice esta actividad corresponda a un mes. En esta actividad no existirán sustancias explosivas a almacenar.</p> <p>Durante estas obras se contempla dismantelar y retirar todos los elementos no estructurales que se encuentren en el lugar, como muebles, puertas, ventanas, vidrios, planchas de cubierta, etc. Posteriormente se procederá con la demolición de los elementos estructurales de las edificaciones existentes.</p> <p>Adicionalmente, y previo a cada demolición, cada área se desratizará por medio de la subcontratación de una empresa competente y autorizada para tal efecto, manteniendo a la vista tanto el permiso como el certificado de desratización.</p>
Preparación del terreno y escarpe	<p>Previo al inicio de las excavaciones, se efectuará el escarpe del estrato superior de material vegetal, en toda la superficie del terreno del Proyecto (10.500 m²), considerando una profundidad de capa vegetal de 30 cm se generará un volumen de 3.150 m³, con un abudamiento de 20% de acuerdo con la NCh 353 Of. 2000, se estima un volumen total de tierra proveniente de esta actividad de 3.780 m³ (valor ya esponjado), para definir la ubicación de todas las obras contempladas. El material para descartar será dispuesto en botadero previamente establecido y autorizado por la autoridad.</p>
Socalzado	<p>El sistema de socalzado consiste en la construcción de columnas de hormigón bajo los muros medianeros, las cuales servirán de apoyo que sostendrá el muro y traspasará su carga al terreno bajo el nivel de subterráneos a construir. Además, estas columnas sostienen el terreno permitiendo efectuar una excavación vertical. Se estima un tiempo de duración de 1 mes para la realización de esta actividad.</p>
Excavación	<p>El material procedente de las excavaciones realizadas para las fundaciones será dispuesto en botadero autorizado por la autoridad sanitaria. Se utilizará una excavadora cuyo rendimiento es de 30 m³/h.</p> <p>De acuerdo al Estudio atmosférico, incluido en Anexo 4. Estudios de la Adenda, la superficie a excavar corresponde a 14.388,77 m² y la cantidad de material a extraer es de 63.444,03 m³, considerando un 20% de esponjamiento.</p>
Carga y volteo	<p>La actividad de carga y descarga de material se realizará mediante lo extraído por la excavadora a los camiones tolva y siguiendo las normativas vinculadas a esta actividad. Las acciones preventivas en esta actividad son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cubrir acopios: cubrir los acopios de material granular con lonas de material plástico o textil hasta su retiro. Usar humectación si es necesario. <input type="checkbox"/> Minimizar altura de descarga: minimizar la altura de descarga del material hacia la tolva al utilizar maquinaria. <input type="checkbox"/> No recargar tolva de camiones: cargar el material o residuo hasta 10 cm bajo línea de superficie de la tolva con el objetivo de minimizar la emisión de material particulado y evitar la caída durante el trayecto. <input type="checkbox"/> Minimizar permanencia de acopios en obra: limitar, mediante una adecuada programación de actividades, el tiempo de exposición del material removido. <input type="checkbox"/> Extremar medidas de mitigación en episodios de contingencia ambiental: aumentar el programa de humectación y evitar disponer residuos en botaderos y realizar excavaciones en días de alerta, preemergencia y emergencia ambiental.
Movimiento de maquinaria, equipos y camiones	<p>Se contempla el desplazamiento de maquinarias y camiones en el área de construcción. Dentro de los cuales, se considera el movimiento de: retroexcavadora, camiones tolva, grúa y bomba hormigonera, entre otros. La tabla 7 de la DIA presenta los equipos y maquinarias a utilizar durante la fase de construcción.</p>
Flujos vehiculares	<p>En obra, existirá un registro de carácter permanente sobre el ingreso y egreso de camiones, indicando la actividad y las frecuencias de los mismos.</p> <p>La circulación de camiones ocurrirá entre las horas fuera de punta de cualquier día de la semana. Además, se evitará la circulación de camiones relacionados con la obra del Proyecto, en las horas de alto flujo vehicular de (7:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas) con el objeto de evitar mayor congestión a la existente en la situación actual.</p>
4.3.2. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
El Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables.	
4.3.3. EMISIONES	
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas</p> <p>En la fase de construcción, se generan la mayor cantidad de contaminantes, destacando dentro de las emisiones directas la actividad de excavación. Otras fuentes de emisión directa presentes en el proyecto son la actividad de carga y</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>descarga de material, tránsito de vehículos por distintos tipos de superficie, emisión de combustión por el funcionamiento de maquinaria, entre otras, según se establece en el Estudio Atmosférico Corregido del Anexo 4. Estudios de la Adenda.</p> <p><u>MP10 (año 1 de mayor emisión):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de emisión: 3,58 ton/año - Periodo de tiempo que se genera: base anual - Sistema de abatimiento: Humectación de caminos - Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: debe compensar emisiones en el primer año de la fase de construcción al superar el parámetro de 2,5 ton/año. <p><u>CO (año 1 de mayor emisión):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de emisión: 1,33 ton/año - Periodo de tiempo que se genera: base anual - Sistema de abatimiento: No considera - Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: no supera el umbral establecido en el PPDA (100 ton/año) <p><u>NOx (año 1 de mayor emisión):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de emisión: 5,36 ton/año - Periodo de tiempo que se genera: base anual - Sistema de abatimiento: No considera - Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: no supera el umbral establecido en el PPDA (8 ton/año) <p><u>HC (año 1 de mayor emisión):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de emisión: 0,56 ton/año - Periodo de tiempo que se genera: base anual - Sistema de abatimiento: No considera - Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: no existe límite normativo para este contaminante. <p><u>SOx (año 1 de mayor emisión):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de emisión: 0,51 ton/año - Periodo de tiempo que se genera: base anual - Sistema de abatimiento: No considera - Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: no supera el umbral establecido en el PPDA (50 ton/año) <p>Las medidas de control que se implementarán en la fase de construcción se detallan en el capítulo A.5.7.1 de la DIA y en el punto 10 del Estudio atmosférico corregido (Anexo 4. Estudios de la Adenda), las que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con prevención de contaminación en las faenas. <input type="checkbox"/> Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el proyecto. <input type="checkbox"/> Realizar el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de modo tal de evitar la caída de materiales y el desprendimiento de polvo en el trayecto del vehículo. <input type="checkbox"/> Se controlará los límites máximos de carga; manteniendo un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición del uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas; por ejemplo, el uso de malla tipo "raschel", pues este tipo de malla no cumple con las características señaladas. <input type="checkbox"/> Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (en frente del proyecto, incluyendo veredas y calzadas). <input type="checkbox"/> El recinto del proyecto debe contar con una barrera perimetral del tipo malla "raschel" u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo, Ésta se instalara alrededor de todo el perímetro del recinto, <input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros. <input type="checkbox"/> Se reforzarán las medidas de mitigación y evitar la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases
--	--

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

durante los períodos en que se decrete Alerta, Pre-Emergencia y Emergencia Ambiental.

- Se aplicará supresor de polvo durante el tránsito de camiones por caminos no pavimentados, en particular durante los 6 meses que dura la actividad de excavación.

La Secretaría Regional de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 205 del 4 de marzo de 2019, se pronuncia conforme. No obstante que lo condiciona a “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Conjunto Meneses”.

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]
1	4,39	5,26

Fuente: Tabla 54 del Anexo 2 de Emisiones de la ADD1

Emisiones Líquidas (Aguas servidas de la fase de construcción)

- Tasa de emisión: 100 (L/trabajador día).
- Periodo de tiempo en que se genera la emisión: Durante toda la fase de construcción.

Los residuos serán descargadas a la red de alcantarillado existente, mientras que los residuos líquidos provenientes de baños químicos serán retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud R.M.

Residuos líquidos en construcción (lavado de ruedas)

Durante la actividad de obra gruesa se realizará el lavado de canoas de camiones mixer, por tanto, los efluentes líquidos derivados de actividades de lavado de canoas de camiones mixer antes de salir de faena, serán manejados de acuerdo al procedimiento señalado en página 27 de la Adenda.

La forma de manejo será a través de la acumulación en piscina de 4 m² de superficie y una profundidad de 0,5 m, la cual estará recubierta con polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación. Se estima que se retire aproximadamente un total de 1,5 m³/mes de escombros.

Ruido

La estimación de los niveles de ruido que se generarían en las fases de construcción y operación del Proyecto, permitió determinar que en la fase de construcción se concentra la mayor fuente de emisión debido al uso de maquinaria pesada para la ejecución de los trabajos. Ver “Estudio acústico y vibraciones versión final”, Anexo 1. de la Adenda Complementaria.

- Valor emisión: variación de nivel entre 39 dB(A) y 65 dB(A).
- Período de tiempo en que se genera las emisiones: 48 meses obra gruesa, horario diurno.
- Sistema de abatimiento o control: barreras perimetrales, pantallas acústicas móviles, cierre de vanos, pantallas móviles, túnel acústico y medidas de gestión, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.1 del Estudio acústico y vibraciones versión final (Anexo 1 de la Adenda Complementaria).
- Con la implementación de las medidas de control, no se superan los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del Ministerio de Medio Ambiente.

Vibraciones

Respecto a las vibraciones, las emisiones durante la construcción del Proyecto son las que tienen una mayor influencia en los receptores, debido al uso de maquinaria pesada para el traslado y acopio de materiales. Valor emisión: varía entre 41 VdB a 63 VdB.

- Período de tiempo en que se genera las emisiones: 48 meses, horario diurno.
- Sistema de abatimiento o control: no contempla, ya que no sobrepasa los límites establecidos en el documento técnico de referencia “Transit Noise

	<p><i>and Vibration Impact Assessment, Federal Transit Administration (FTA, USA)</i>”, de acuerdo a lo establecido en el Estudio acústico y vibraciones versión final (Anexo 1 de la Adenda Complementaria).</p> <p>Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 3616 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.</p>
4.3.4. RESIDUOS	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos domiciliario y asimilables</p> <p>En la fase de construcción, los residuos generados serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán retirados por el servicio de recolección municipal y dispuesta en relleno sanitario autorizado (ver Tabla 1. “Emisiones y residuos generados por el Proyecto” de la Adenda Complementaria).</p> <p>Residuos inertes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material integral y tierra vegetal, 63.444,03 m³/total. - Escombros, 758,13 m³/total. - Manejo: Serán enviados a lugares de disposición final autorizados. <p>Residuos reciclables</p> <p>Papel, cartón y productos de papel (despunte)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 0,33 ton/mes. - Manejo: Serán llevados a sitios de disposición final autorizados. <p>Vidrio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 0,54 ton/mes. - Manejo: Serán llevados a sitios de disposición final autorizados. <p>Plástico (despunte)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 1,63 ton/mes. - Manejo: Serán llevados a sitios de disposición final autorizados. <p>Residuos peligrosos</p> <p>Envases vacíos de pinturas (envases vacíos de desmoldantes e imprimantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 0,5 m³/mes. - Manejo: Serán almacenados en tambores metálicos, los cuales estarán debidamente etiquetados, dentro de la bodega de acopio temporal de residuos, por un período inferior a 6 meses. Luego serán retirados por empresa autorizada para su disposición final. <p>Envases vacíos de solventes (envases vacíos de ácido muriático)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 0,2 m³/mes - Manejo: Serán almacenados en tambores metálicos, los cuales estarán debidamente etiquetados, dentro de la bodega de acopio temporal de residuos, por un período inferior a 6 meses. Luego serán retirados por empresa autorizada para su disposición final. <p>Envases vacíos de pegamentos, aceites y barnices (trapos y huaiques contaminados, envases vacíos de espuma de poliuretano y de adhesivos de contacto)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 0,4 m³/mes. - Manejo: Serán almacenados en tambores metálicos, los cuales estarán debidamente etiquetados, dentro de la bodega de acopio temporal de residuos, por un período inferior a 6 meses. Luego serán retirados por empresa autorizada para su disposición final. <p>Sustancias peligrosas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad estimada: 850 L. - Manejo: Se almacenarán menos de 3 toneladas de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 43/2015 del MINSAL.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.2. y 4.6. del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

4.4.1.1. PARTES y OBRAS	
Sala de Basuras	El proyecto contará con dos salas de basuras, diseñadas especialmente para la acumulación de residuos. Los residuos domiciliarios se acumularán por un período máximo de dos días, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, para llevarlos a rellenos sanitarios autorizados. Las salas de basuras se encontrarán en el primer piso de cada edificio.
Aguas Lluvias	La solución a la evacuación y drenaje de las aguas lluvias considerará las características del sitio de emplazamiento, y cumplirá con los parámetros y la tormenta de diseño establecida en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvia del Gran Santiago, y de acuerdo a las indicaciones técnicas del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano. Ver plano "Proyecto Aguas Lluvias" del Anexo 5. Proyecto Aguas Lluvias de la DIA. Las aguas lluvias serán drenadas a una profundidad de 7,8 metros desde el nivel del suelo. Todas las aguas provenientes de las cubiertas del edificio, así como de pavimentos y losas bajo jardines serán conducidos a zanjas de drenaje ubicadas bajo el último subterráneo. La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias dará saneamiento y garantizará que no se generen mayores caudales de escurrimientos superficiales producto de las superficies impermeables, que los producidos en la situación sin Proyecto.
Obras viales a materializar de acuerdo al EISTU aprobado	<p><u>Etapa I:</u> Antes de la recepción parcial del proyecto la cual contempla 250 estacionamientos y 263 viviendas en Torre A.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se repararán los hormigones de la calzada de Francisco Meneses, en la manzana que enfrenta el proyecto, incluyendo la intersección de Zañartu con Francisco Meneses. 2. Se incorporará iluminación en los cruces de Av. Marathón con Av. Rodrigo de Araya y Av. Marathón con Av. Zañartu, mediante la instalación de un empostado de 12 metros de altura y tecnología Led. 3. Se implementará un retorno para el viraje desde Rodrigo de Araya hacia Marathón, el cual deberá ubicarse al norte de la intersección mencionada, deberá contar con aprobación SERVIU. 4. Se construirá una ciclovia por calle Guillermo Mann, que conecte la ciclovia del corredor Vicuña Mackenna, con la ciclovia de la Infancia en Av. Marathón. Dicha ciclovia está considerada en el Plan Maestro de Ciclovías de Santiago. 5. Se mejorará la demarcación y señalización existente en el entorno del proyecto acotado a los siguientes tramos y vías: <ol style="list-style-type: none"> a. Guillermo Mann entre Williams Rebolledo y Marathón. b. Zañartu entre Williams Rebolledo y Marathón. c. Williams Rebolledo, entre Guillermo Mann y Rodrigo de Araya. d. Til Til, entre Zañartu y Rodrigo de Araya. e. Rodrigo de Araya, entre Williams Rebolledo y Marathón. f. Marathón, entre Guillermo Mann y Rodrigo de Araya. g. Francisco Meneses, entre Guillermo Mann y Rodrigo de Araya. 6. Se repararán y/o implementarán los dispositivos de rodado de las siguientes intersecciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Rodrigo de Araya - Williams Rebolledo. b. Rodrigo de Araya – Francisco Meneses. c. Rodrigo de Araya – Marathón. d. Zañartu – Francisco Meneses. e. Guillermo Mann – Francisco Meneses 7. Se implementarán atravesos a nivel de acera para la calle Zañartu, en los cruces por Williams Rebolledo, Til Til, José Joaquín de Mora, San Juan, Francisco Meneses y Sargento Candelaria, en los accesos norte y sur de las intersecciones mencionadas. 8. Materialización de las veredas en el frontis del proyecto. 9. Reforzamiento de la demarcación asociada a paradas de transporte público, limpieza de dispositivos y sustitución de mobiliario en caso de requerirse de las paradas de transporte público que se listan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a. PD 653 b. PD 1353 c. PD 884 d. PD 883 e. PD1604 10. Se instalarán espejos panorámicos y balizas luminosas en el acceso al proyecto. 11. Se instalará resalto reductor de velocidad en la intersección Zañartu al

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>oriente de la intersección con Francisco Meneses.</p> <p>12. Se instalarán balizas solares, en Guillermo Mann entre Francisco Meneses y Williams Rebolledo para indicar zona de colegio.</p> <p>13. Se instalarán tres puntos de luz a ejecutar en la intersección Francisco Meneses con Guillermo Mann. La ubicación deberá ser coordinada con la Municipalidad de Ñuñoa.</p>
4.4.1.2. ACCIONES	
Flujos vehiculares	Corresponde a la circulación de los vehículos de los residentes del Proyecto.
4.4.2. PRODUCTOS GENERADOS	
Debido a las características del Proyecto, éste no contempla la generación de productos.	
4.4.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
Debido a las características del Proyecto este punto no aplica.	
4.4.4. EMISIONES	
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas</p> <p>Las principales fuentes de emisión en la fase de operación son emisiones directas por el funcionamiento de calderas y de los grupos electrógenos, las que se pueden revisar en Tabla 49. Resumen de emisiones fase de operación en ton/año del Estudio Atmosférico Corregido de la Adenda Complementaria.</p> <p>Aguas servidas de la fase de operación</p> <p>A continuación, se presentan los datos de la Tabla 1. Emisiones y residuos generados por el Proyecto de la Adenda Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Tasa de emisión: 582 m³/día - Periodo de tiempo en que se genera la emisión: Durante toda la operación del Proyecto. - Sistema de abatimiento o control si se contempla: No contempla. - Todos los residuos serán descargados a la red sanitaria existente. <p>Ruido</p> <p>A continuación, se presentan los datos de la Tabla 1. Emisiones y residuos generados por el Proyecto de la Adenda Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor emisión: variación de nivel entre 20 dB(A) y 49 dB(A). - Período de tiempo en que se genera las emisiones: indefinido, horario diurno y nocturno. - Sistema de abatimiento o control: no considera, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2.3 del Estudio acústico y vibraciones versión final (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <p>Vibraciones</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el Estudio Acústico y Vibraciones Versión Final de la Adenda Complementaria, durante la fase de operación no se contempla el uso de maquinaria pesada susceptible de generar vibraciones. En cuanto a los equipos como grupos electrógenos y sala de caldera, éstos estarán provistos de montajes anti vibratorios, ya sea sobre apoyos o sobre losa flotantes con el propósito de evitar la transmisión de ruido estructural a los departamentos del edificio. Los ductos y cañerías que estén en contacto con la estructura del edificio serán aislados mecánicamente de dicha estructura a través de un material que amortigüe las vibraciones.</p> <p>Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio. Ord N° 3616 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.</p>
4.4.5. RESIDUOS	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólido domiciliario y asimilables</p> <p>A continuación, se presentan los datos de la Tabla 1. Emisiones y residuos generados por el Proyecto de la Adenda Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 22,53 m³/día en construcción. - Manejo: Serán recolectados en contenedores plásticos, reforzados en su interior por bolsas plásticas resistentes. Luego serán retirados por el servicio de recolección municipal, según frecuencia de recolección.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7. del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

El Proyecto, por su destino de uso y características no contempla fase de cierre o abandono.

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Mayo de 2019 para la primera etapa y julio de 2021 para la segunda etapa.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas.
Fecha estimada de término	El término de esta fase para el proyecto se estima para 2022 con la entrega de la Torre C (edificio poniente).
Parte, obra o acción que establece el término	Constituirá el hito de término de la fase de construcción la Recepción final por parte de la Dirección de Obras de la I. Municipales de Ñuñoa.
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Julio 2021 para la primera etapa, finalizando en mayo de 2023 para el tercer edificio.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Ocupación de los Edificios.
Fecha estimada de término	No se considera fecha de término debido a que el proyecto contempla una vida útil de carácter indefinido.
Parte, obra o acción que establece el término	No se consideran hitos establecidos como término del proyecto, debido a que éste contempla una vida útil de carácter indefinido.
4.6.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto no considera fase de cierre, ya que su duración es de carácter indefinida.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de las emisiones atmosféricas, de ruido y vibraciones asociados a la construcción y operación del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Partes y obras asociadas a la fase de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental	Aumento de los niveles de Ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Utilización de maquinarias en actividades propias de la fase de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Emisiones atmosféricas: Durante el primer año de la fase de construcción, el Proyecto supera el límite establecido de MP10 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosféricas por lo que deberá compensar emisiones. En la fase de construcción, las fuentes emisoras son puntuales y temporales, por lo que se deben implementar medidas de control para reducir las emisiones de material particulado asociado al polvo fugitivo generado, detallado en el Estudio atmosférico corregido disponible en Anexo 4. Estudios de la Adenda. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra a) del Decreto Supremo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Los niveles de ruido generados en la fase de construcción, considerando las medidas de control indicadas, cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno. Las medidas de control se describen en detalle en el capítulo 7 del Estudio acústico y vibraciones disponible en Anexo 4. Estudios de la Adenda. No existiendo un riesgo para la salud de la población por las emisiones de ruido.</p> <p>Medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre de la obra, cierre con barrera de 4,88 m de alto (planchas de OSB de espesor de 15 mm y de 1,22 x 2,44 m²) y una cumbrera de 1 m inclinada en 45° hacia el interior del recinto. - Durante la construcción en altura se deberá implementar encierros móviles para zonas de corte y trabajos con martillo neumático. - Durante la construcción de la Torres C (Torre A y B en operación) se mantendrá la barrera perimetral de 4,88 metros en los costados norte, oeste y sur, mientras que al costado oriente, entre las Torre B y C, se deberá elevar la altura de la barrera hasta los 6 metros. - Durante la fase de operación, para la salida de gases de los grupos electrógenos se ha considerado el uso de un silenciador cuya atenuación sonora alcance al menos los 25d dB(A). <p>Para la fase de operación, se cumple con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra b) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>El Proyecto en evaluación no presenta un riesgo para la salud de la población producto de la exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, considerando además la ubicación del Proyecto, la cual corresponde a un sector urbano, altamente intervenido. A continuación, se justifica lo anterior para el componente aire, suelo y agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Recurso aire</u>: Las emisiones atmosféricas y acústicas serán controladas de acuerdo a las acciones preventivas consideradas en los estudios correspondientes disponibles en el Anexo 4. Estudios de la Adenda. Con las medidas a adoptar, no se superarán los límites máximos de ruido establecidos por el Decreto Supremo N° 38/2012 MMA, ni los límites establecidos en la normativa de referencia respecto de vibraciones: “<i>Noise And Vibration Manual. Quantitative Construction Vibration Assessment Methods</i>”. Durante el primer año de la fase de construcción, el Proyecto supera el límite establecido de MP10 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosféricas. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular presentará un Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI del Medio Ambiente y además adoptará todas las medidas de control de polvo para dicha fase. - <u>Recurso suelo</u>: En todo momento, se velará para que no exista contaminación de suelos con residuos y/o sustancias provenientes de la actividad de construcción y operación. Se adoptarán las medidas establecidas en los capítulos A.5.8, A.6.10 y A.8 de la DIA. Los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores plásticos con tapa, reforzados en su interior, por una bolsa plástica resistente. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas acondicionadas para evitar que en caso de derrame, el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>contaminante se filtre. Para la fase de operación se han diseñado salas de acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios, ubicadas en el subterráneo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Recurso agua</u>: El Proyecto no contempla extracciones de aguas subterráneas y se evitará alumbramiento de ellas durante todas las fases del Proyecto, a fin de no ocasionar impactos negativos en la calidad y niveles del recurso hídrico. El Proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado, lo cual se corrobora con certificados emitidos por Aguas Andinas, incluidos en Anexo 2. Antecedentes Técnicos de la DIA. <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra c) del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<p><u>Generación de residuos</u>: Debido a actividades propias de la construcción y operación se generarán residuos, sin embargo, el Proyecto no presenta un riesgo para la salud de la población producto de la exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, ya que éstos serán tratados según lo establecido en la legislación vigente, siendo trasladados de manera adecuada a lugares debidamente autorizados.</p> <p>Se adoptarán las medidas establecidas en los capítulos A.5.8, A.6.10 y A.8 de la DIA. Además, como se explica en el Capítulo A.5 de la DIA, los residuos generados en la fase de construcción por el Proyecto (domiciliarios, inertes, no peligrosos y peligrosos) serán almacenados en contenedores adecuados y dispuestos en lugares debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.</p> <p>Los residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas) serán descargados a la red de alcantarillado existente.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra d) del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1. del ICE.
El Proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<p>Considerando lo expuesto en la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2015) y respecto a los impactos potenciales sobre la cantidad y calidad del recurso suelo, cabe indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El suelo donde se emplaza el proyecto ha tenido un uso urbano durante décadas. - En relación al impacto por activación de procesos erosivos o erosión del suelo entendido como la modificación de condiciones que provocan la pérdida de la mantención del suelo in situ y el movimiento de sus partículas de un sitio a otro, generando el deterioro de sus propiedades como la fertilidad, el Titular señala que el Proyecto no efectuará una modificación de los usos actuales del suelo donde se emplazará. - En lo referido a compactación del suelo, el Titular indica que el suelo de emplazamiento del Proyecto ha sido previamente densificado debido al uso urbano que se le

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>ha otorgado. En este sentido, se identifica en el sector una alta intervención antrópica, manifestada por edificaciones, actualmente deshabitadas, como es posible identificar en el Anexo 8. Set fotográfico de la Adenda Complementaria el lugar de emplazamiento del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto del deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, el Titular aclara que debido al uso urbano que por décadas se le ha dado al suelo del sector, no se evidencia una disminución de su capacidad de sustento para la vida u otras funciones en el ecosistema. - Con relación a la presencia de contaminantes que pudiesen impactar de forma adversa al componente suelo, el Titular aclara que se adoptarán las medidas establecidas en los capítulos A.5.8, A.6.10 y A.8 de la DIA, complementados en la Tabla 1 de la Adenda Complementaria. Para la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores plásticos con tapa, reforzados en su interior, por una bolsa plástica resistente. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas acondicionadas para evitar que en caso de derrame, el contaminante se filtre. Para la fase de operación se han diseñado salas de acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios, ubicadas en el primer subterráneo, con piso compactado que impide la dispersión de contaminantes. <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra a) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>El Titular señala que en la comuna de Ñuñoa no existen en la actualidad remanentes de vegetación natural. En plazas y parques solo se presenta vegetación urbana y en sitios abandonados y eriazos, principalmente hierbas anuales de bajo valor paisajístico (ONG Entorno, 2011), lo que se corrobora en lo expuesto en el Análisis Territorial y Set fotográfico (Anexo 5. Análisis Territorial y Anexo 8. Set fotográfico de la DIA).</p> <p>Por lo mencionado, en el sector de emplazamiento del Proyecto, sector altamente intervenido de la comuna, no existirá explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra b) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>Para evaluar la magnitud y duración del impacto del Proyecto sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición base, el Titular ha utilizado como referencia la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2015), considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Que el área de emplazamiento del Proyecto es un sector urbano de la comuna de Ñuñoa que presenta alta intervención antrópica. <input type="checkbox"/> Que el Proyecto tendrá las consideraciones, según normativa vigente, para evitar posibles derrames o infiltración de residuos y/o sustancias peligrosas al suelo y agua subterránea. <input type="checkbox"/> Los efectos generados por las actividades asociadas a la construcción del Proyecto son de carácter temporal y su efecto es sobre un área limitada en relación a la intervención del Proyecto. <p>Respecto del componente aire la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 205 del 4 de marzo de 2019, se pronuncia conforme. No obstante que lo condiciona a “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en</p>

formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto "Conjunto Meneses".

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]
1	4,39	5,26

Fuente: Tabla 54 del Anexo 2 de Emisiones de la ADD1"

Respecto de los residuos generados, en la fase de construcción, éstos serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán retirados por el servicio de recolección municipal y dispuestos en relleno sanitario autorizado.

En la fase de operación, se contará con salas de basuras, diseñadas especialmente para la acumulación de residuos. Los residuos domiciliarios se acumularán por un período máximo de dos días, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, para llevarlos a rellenos sanitarios autorizados.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra c) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.

En lo que respecta a las normas secundarias de Calidad Ambiental el Proyecto en evaluación, se encuentra fuera de la zona de aplicación de ellas.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra d) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

Debido a la ubicación del Proyecto, un área urbana, altamente intervenida, no se ha evidenciado presencia de fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.

Debido a la tipología del Proyecto, que utiliza productos químicos en pequeña escala (únicamente para la etapa de terminaciones), no se generarán impactos significativos que puedan afectar los recursos naturales renovables. De todos modos, durante la fase de construcción del Proyecto se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo N° 43/2015 del Ministerio de Salud. Reglamento de Sustancias Peligrosas. En el capítulo A.5.8 de la DIA se indica que serán almacenados menos de 3 toneladas de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del citado reglamento.

	<p>Respecto de los residuos (domiciliarios, inertes, peligrosos y no peligrosos), estos serán transportados y dispuestos conforme a las disposiciones actuales vigentes.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra f) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>Debido a la tipología del Proyecto y su ubicación, no existirá intervención o explotación de recursos hídricos en cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles, cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles, vegas y/o bofedales, áreas o zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Estudio de mecánica de suelos, la presencia del nivel freático se encuentra en una profundidad de 55 m de profundidad y se intervendrá el suelo a una profundidad de 6,10 metros. Ver plano de nivel freático Anexo 3. Planos de la DIA. Por consiguiente, es posible señalar que:</p> <p>g.1. El Proyecto no contempla la intervención/explotación de cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. El Proyecto no contempla la intervención/explotación de cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de nivel.</p> <p>g.3. El Proyecto no contempla la intervención/explotación de vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. El Proyecto no contempla la intervención/explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectados por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. El Proyecto no contempla la intervención/explotación de la superficie o volumen de un glaciar susceptible a modificarse.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra g) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>Debido a la tipología del Proyecto, no se considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra h) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico</p>	<p>Numeral 6.2. del ICE.</p>
<p>El Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>El Titular señala que en base a la información obtenida en las campañas de terreno (observación de campo y realización de encuestas), pudo establecer que en el sitio del Proyecto no existe evidencia de la existencia de recursos naturales usados como sustento económico de los grupos humanos que residen en el área de influencia. Del mismo modo, señala que no se intervienen recursos utilizados para usos tradicionales ni medicinales ni espirituales o</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>culturales, dado que este tipo de recursos no han sido identificados en terreno.</p> <p>Aportando mayor información, y de acuerdo a información contenida en el documento Reporte Comunal Ñuñoa 2015 (BCN), en la comuna de Ñuñoa, el Titular señala que no existen superficies de terreno Silvoagropecuarias (censo agropecuario 2007), siendo la superficie comunal definida como urbana.</p> <p>Por otro lado, el Titular establece que el Proyecto no altera el acceso ni las operaciones comerciales que se llevan a cabo dentro del área de influencia, indicando además la existencia de una gran cantidad de comercio, restaurantes, servicios, etc.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>											
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p>El Proyecto se emplaza en la intersección de las calles Guillermo Mann y Francisco Meneses, lugar que cuenta con accesos despejados en las direcciones de tránsito oriente-poniente y norte-sur.</p> <p>Según los datos recogidos por el Titular en las encuestas realizadas, el principal medio de transporte utilizado por los residentes del área de influencia es el Metro (48,4% de preferencias), existiendo, dentro del área de influencia de medio humano, la estación Ñuble (lugar de combinación entre las líneas 5 y 6) y la estación de metro Estadio Nacional de la recientemente inaugurada Línea 6. En segundo lugar, dentro de los medios de transporte más usados, se encuentra el Transantiago (26,8%) y el vehículo particular (26,6%).</p> <p>Respecto a la capacidad de transporte público Transantiago que circula en el área de influencia del Proyecto se analiza mediante información proporcionada por Google Maps y www.transantiago.cl, en relación a los paraderos más cercanos al Proyecto correspondientes a:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 5. Tipo de recorrido analizado</p> <table border="1" data-bbox="711 1203 1328 1455"> <thead> <tr> <th>Paradero</th> <th>Tipo de Bus Normales</th> <th>Frecuencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD884 - Guillermo Mann / Francisco Meneses</td> <td>D05</td> <td>Cada 8 minutos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PD653-Guillermo Mann / Esq. Calle 6</td> <td>D05</td> <td>Cada 8 minutos</td> </tr> <tr> <td>511</td> <td>Cada 12 minutos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Anexo de la Adenda Complementaria sobre Análisis sobre la Generación de los efectos, características y circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300.</p> <p>Considerando que durante el período punta mañana, 07:00 a 09:00 horas, transitan 15 buses del recorrido D05 en el paradero PD884 y 25 buses en el paradero PD653, el Titular estima que en el período punta mañana, en ambos paraderos analizados, existirá capacidad para transportar a 4.800 usuarios del Transantiago.</p> <p>Ahora bien, agrega que, si el proyecto incorporará un total de 2.328 habitantes y, según los resultados de las encuestas realizadas, solo 459 residentes harán uso del Transantiago para movilizarse, el aporte del Proyecto al sistema de transporte público Transantiago será de 9,6%.</p> <p>Con respecto a la capacidad del Metro Ñuble y Estadio Nacional, estaciones más utilizadas por los habitantes del Proyecto, el estudio de encuestaje realizado por el Titular, arrojó que el 35,6% de los habitantes del área de influencia utiliza el servicio de metro, de los cuales la estación más utilizada es metro Ñuble (66,8%) seguida por la estación metro Estadio Nacional (32,1%), ambas estaciones pertenecientes a la línea 6 (cabe señalar que metro Ñuble pertenece tanto a la línea 5 y 6).</p> <p>Si 829 de los nuevos habitantes hacen uso del servicio de metro (en base a los resultados de la encuestada presentada en el Anexo 4 de la DIA y a la información contenida en la Tabla 11 de la Adenda), el aporte del Proyecto en evaluación será de 2,13%.</p> <p>Al analizar el incremento de personas a las estaciones de metro más utilizadas por los habitantes del área de influencia, se obtiene que la</p>	Paradero	Tipo de Bus Normales	Frecuencia	PD884 - Guillermo Mann / Francisco Meneses	D05	Cada 8 minutos	PD653-Guillermo Mann / Esq. Calle 6	D05	Cada 8 minutos	511	Cada 12 minutos
Paradero	Tipo de Bus Normales	Frecuencia										
PD884 - Guillermo Mann / Francisco Meneses	D05	Cada 8 minutos										
PD653-Guillermo Mann / Esq. Calle 6	D05	Cada 8 minutos										
	511	Cada 12 minutos										

estación Ñuble recibirá un total de 554 adicionales, mientras que la estación Estadio Nacional experimentará un incremento de 275 usuarios

Finalmente, el Titular concluye que una vez que el Proyecto esté operativo existirá capacidad de uso de este medio de transporte, por lo que no se producirá la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

Respecto a los vehículos motorizados y no motorizados, se realizaron mediciones vehiculares durante el día 9 de mayo de 2018 en la intersección de Avenida Vicuña Mackenna con Guillermo Mann. Los movimientos registrados corresponden a los señalados en la Figura 9 de la Adenda Complementaria y en la Tabla 13 de la Adenda Complementaria se exponen los resultados.

De acuerdo con lo anterior, el flujo vehicular se concentra en el eje Vicuña Mackenna (dirección sur a norte, movimiento 31), con 2.815 vehículos equivalentes por hora en período mañana, siendo en el período de la tarde el flujo que predomina en dirección norte a sur (movimiento 11 de la Tabla N° 5) en esta misma avenida con 2.171 vehículos equivalentes. A continuación, se presentan los resultados de las mediciones diferenciados por período:

Tabla N° 6. Flujo vehicular por período

Movimiento	Total Veq Mañana	Total Veq Tarde
10	190	160
20	160	162
30	1.611	1.394
11	1.397	2.171
21	1.926	559
31	2.815	1.593

Fuente: Anexo de la Adenda Complementaria sobre Análisis sobre la Generación de los efectos, características y circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300.

Por lo tanto, al asumir que los nuevos residentes que incorporará el proyecto inmobiliario “Conjunto Meneses” mantienen las dinámicas señaladas por los encuestados en el área de influencia (ver Estudio de Encuestaje, Anexo 4 de la DIA), en donde señalan las preferencias de medio de transporte, en el cual el 19,5% de los encuestados se desplazan haciendo uso de su vehículo particular, el Titular estima que si el Proyecto contempla un total de 2.328 habitantes, solo 454 personas (correspondientes al 19,5%, según resultados de la encuesta) harán uso de su vehículo particular, traduciéndose en un aporte del 16% en período mañana y 21% en el período tarde, en el eje de Av. Vicuña Mackenna en las direcciones que experimentan mayor flujo vehicular (movimiento 11 y 31 de la Tabla N° 5 de la Adenda Complementaria).

El Titular señala que si se considera que el eje de Av. Vicuña Mackenna cuenta con tres pistas por sentido y la capacidad de flujo vehicular máxima por pista es 1.800 vehículos en una hora, se obtiene una capacidad máxima de flujo vehicular (durante el período de una hora) de 5.400 vehículos, por lo que con la operación del proyecto “Conjunto Meneses” no generará incremento en los tiempos de desplazamiento debido a que el eje de Vicuña Mackenna cuenta con capacidad disponible para absorber mayor demanda vehicular.

Por ello, según el Titular, la conectividad del sector no se verá modificada en ninguna de las actividades, y se estima que los tiempos de desplazamiento de los actuales y futuros residentes, correspondan a los mismos evidenciados en terreno. Por tanto, señala que el Proyecto, en ninguna de sus fases (construcción y operación) producirá una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

El proyecto se emplaza cercano a dos ciclovías localizadas en Av. Marathon y Av. Vicuña Mackenna, ambas bidireccionales de 2,4 metro de ancho las que se conectan hacia la Ciclovía emplazada en cale Departamental.

El EISTU aprobado por la Secretaría Ministerial de Transporte y

	<p>Telecomunicaciones, según consta el ORD. SM/AGD/N° 1166 de fecha 1 de febrero de 2019, señala como medida de mitigación la ejecución de una ciclovía que conectará Av. Vicuña Mackenna con la ciclovía de Av. Marathon la cual quedará habilitada previo a la recepción final del Proyecto, la cual será para beneficio tanto de los habitantes del Proyecto en evaluación como de las personas que habitan y circulan por el sector.</p> <p>En definitiva, con los análisis realizados por el titular, es posible concluir que con la operación del Proyecto no se obstruirá ni restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en las ciclovías existentes.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>									
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p>El Titular señala que el área de influencia es un sector de espacios principalmente residenciales, con la existencia de algunos edificios en altura, centros deportivos como el Estadio Nacional, recintos comerciales distribuidos por toda el área de influencia y grandes bodegas o galpones identificados en el sector sur de ella.</p> <p>Dentro de las respuestas a la encuesta realizada por el Titular, se señala que la oferta de establecimientos públicos de la comuna está compuesta por 11 centros, de estos dos corresponden a Centros de Salud Familiar (CESFAM) correspondientes a CESFAM Rosita Renard emplazado a 1,5 kilómetros del Proyecto, y el segundo es el CESFAM Salvador Bustos localizado aproximadamente a 4 kilómetros del Proyecto. Los resultados fueron que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un 29,7% de las personas encuestadas prefiere asistir a centros de salud existentes en otras comunas. <input type="checkbox"/> Un 38,1% asisten a centros de salud públicos de la comuna de Ñuñoa y Macul. <p>Para estimar la existencia de capacidad de atención de los centros de salud pública para los nuevos pacientes que incorporará el proyecto "Conjunto Meneses" y los otros proyectos inmobiliarios presentes en el área de influencia, el Titular señala que los nuevos residentes mantendrán las preferencias de atención según lo manifestado por las personas encuestadas, es decir, de los 2.328 habitantes que aportará el Proyecto, solo 887 personas (38,1% del total de nuevos habitantes) harán uso de los centros de salud pública. Si bien en las atenciones en la comuna de Ñuñoa se evidencia un máximo en el año 2017 con 70.127 consultas, por lo que se infiere que a contar del año 2018 existirá una disponibilidad de 1.270 atenciones.</p> <p>Por consiguiente, el Titular concluye que, tanto para el Proyecto en evaluación como para el resto de los proyectos inmobiliarios identificados, habrá capacidad de atención en los centros de salud pública.</p> <p>Respecto a la oferta de matrículas, los habitantes del área de influencia manifiestan la preferencia de establecimientos educacionales pertenecientes tanto a la comuna de Ñuñoa como de Macul. El Titular indica que de acuerdo a la información obtenida de la página del Ministerio de Educación (http://datosabiertos.mineduc.cl/), la comuna de Ñuñoa cuenta con 136 establecimientos, los cuales han experimentado una disminución de matrículas desde el año 2015 a 2018 quedando 171 matrículas disponibles; mientras que la comuna de Macul con 83 recintos, se ha mantenido prácticamente constante el número de matriculados, evidenciando un aumento de 45 matrículas, todo lo anterior en concordancia con la respuesta 38 de la Adenda.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 8. Aporte a establecimientos educacionales</p> <table border="1" data-bbox="669 2030 1396 2255"> <thead> <tr> <th></th> <th>Aporte solo "Conjunto Meneses"</th> <th>Proyectos Inmobiliarios (Según Tabla 18)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Establecimientos en área de influencia (Tabla 16)</td> <td style="text-align: center;">23,5%</td> <td style="text-align: center;">54,9%</td> </tr> <tr> <td>Según Encuesta (Tabla 17)</td> <td style="text-align: center;">8,4%</td> <td style="text-align: center;">19,7%</td> </tr> </tbody> </table>		Aporte solo "Conjunto Meneses"	Proyectos Inmobiliarios (Según Tabla 18)	Establecimientos en área de influencia (Tabla 16)	23,5%	54,9%	Según Encuesta (Tabla 17)	8,4%	19,7%
	Aporte solo "Conjunto Meneses"	Proyectos Inmobiliarios (Según Tabla 18)								
Establecimientos en área de influencia (Tabla 16)	23,5%	54,9%								
Según Encuesta (Tabla 17)	8,4%	19,7%								

	<table border="1"> <tr> <td>Nivel comunal Ñuñoa (Gráfico 1)</td> <td>1,1%</td> <td>2,7%</td> </tr> </table> <p>Fuente: Anexo de la Adenda Complementaria sobre Análisis sobre la Generación de los efectos, características y circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300.</p> <p>En conclusión, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	Nivel comunal Ñuñoa (Gráfico 1)	1,1%	2,7%
Nivel comunal Ñuñoa (Gráfico 1)	1,1%	2,7%		
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<p>El Titular señala en el Estudio de Caracterización de Medio Humano de la DIA que las tradiciones observadas en el área de influencia dicen relación más bien al comercio, la vecindad y la existencia de mega eventos realizados en el Estadio Nacional, sin embargo, las obras de construcción y posterior operación del Proyecto, se encuentra a una distancia aproximada de 1,2 kilómetros desde el acceso al Estadio Nacional por calle Marathon (el más cercano), por lo que no supondrán una dificultad o impedimento para que la asistencia a los eventos (de todo tipo) se vea mermada, no alterando las expresiones de tradiciones culturales arraigadas en la comunidad, asociadas a este importante centro de eventos.</p> <p>El Estudio de Caracterización de Medio Humano de la DIA no registra evidencia, ni información referida a la existencia de residentes pertenecientes a pueblos originarios, ni comunidades indígenas configuradas dentro del área de influencia.</p>			
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3. del ICE.			
El Proyecto no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.				

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA:	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<p>En base a lo indicado en Anexo 5. Análisis Territorial de la DIA (se efectuó un análisis empleando un área de influencia de 3 km desde el centro que conforma el polígono del Proyecto), el Titular señala que el Proyecto no se localiza cercano a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.</p> <p>Según estos antecedentes, el Titular señala que no se evidencia afectación en términos de la extensión, magnitud o duración en áreas donde habitan poblaciones protegidas.</p> <p>Informa además que el Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se localiza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas, tal como se expone en el capítulo B.1.2 de la DIA. - No se emplaza en o cercano a recursos protegidos. - No se emplaza en o cercano a áreas protegidas.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<p>Respecto a lo indicado en Anexo 5. Análisis Territorial, el Proyecto no se localizará en recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental en términos de la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4. del ICE
El Proyecto no presenta o genera localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, conforme lo establecido por la letra d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Según la “Guía de Evaluación de impacto Ambiental sobre valor paisajístico en el SEIA” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2013), el Titular señala que el Proyecto se emplaza dentro de la macrozona Centro, subzona Cuencas y Valles. Al analizar los componentes biofísicos del paisaje, es decir la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual del área de emplazamiento del Proyecto, el Titular determinó que el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° letra a) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Debido al emplazamiento del Proyecto, no se evidencia un valor turístico en ella, por cuanto no se evidencia valor paisajístico, cultural o patrimonial que pueda atraer flujos de visitantes o turistas hacia ella. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5. del ICE
El Proyecto no presenta o genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, conforme lo establecido por la letra d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	Del análisis territorial realizado por el Titular en el Anexo 5. Análisis Territorial, se identifica la cercanía del Proyecto a un monumento histórico “Bodegas de la Viña Santa Carolina” localizada en Calle Rodrigo de Araya N° 1431 de la comuna de Macul, el cual se emplaza a 400 metros al sur del proyecto. En dicho Análisis el Titular identificó las rutas de proveedores de “Fierro” y “Otros Materiales” que se realizan por calle Rodrigo de Araya, no previéndose que los flujos de los camiones asociados al transporte de estos insumos afecten a las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	instalaciones de este Monumento Histórico. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° letra a) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Según el Estudio de caracterización de Medio Humano adjunto en el Anexo 4. Estudios de la DIA, en el área donde se localiza el Proyecto no se identifican lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural de la zona, incluyendo el patrimonio cultural indígena. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° letra b) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En relación a lo señalado en el Estudio de caracterización de Medio Humano adjunto en Anexo 4. Estudios de la DIA, se establece que en el sitio en que emplazará el Proyecto no existe evidencia de que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano. De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° letra c) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6. del ICE
El Proyecto no presenta o genera alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural; por lo que no le resulta aplicable la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> El Proyecto contempla para la fase de construcción, el acopio temporal de residuos asimilables a domiciliario y residuos industriales no peligrosos. <u>Fase de operación:</u> Durante la fase de operación, se acopiarán residuos sólidos domiciliarios en salas de basura destinada específicamente a este fin.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el capítulo C.4 de la DIA. El Patio de Acopio Temporal de Residuos corresponde a la instalación para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados en la faena, con la finalidad de ser enviados posteriormente a destinatarios autorizados, en cumplimiento con los estándares y plazos que manda la normativa vigente. Dicha instalación no contempla la disposición final de residuos de ningún tipo. El sitio de almacenamiento temporal de residuos se ubicará en un sector del terreno contiguo a la zona de faena. Las demarcaciones a utilizar para el acopio de estos residuos (no peligrosos) serán del tipo malla raschel o similar, empleando, adicionalmente, señalética altamente visible. Para los Residuos Sólidos Domiciliarios se contempla el diseño de un sistema de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>recolección por ductos hacia salas de basura ubicadas en el primer subterráneo. Las salas de basuras serán manejadas por personal de aseo y el acceso de personas ajenas al recinto estará prohibido.</p> <p>Para realizar el procedimiento de recolección, los habitantes de los edificios contarán con una tolva (puerta de evacuación) de volcar o abatir en cada piso en la zona denominada shaft de basuras. Este shaft estará en el sector del núcleo del edificio y a no más de 15 metros de la puerta del último departamento. Por estas tolvas los habitantes, botarán sus residuos domiciliarios en bolsas cerradas, de tamaños pequeños y que no contengan en ningún caso elementos contundentes en su interior como botellas de vidrio o escombros. Las especificaciones de las mismas serán tramitadas sectorialmente y de manera oportuna ante autoridad sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Fuerza de Ley N°1/1990 del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta, además, la Resolución N° 7.328 de 1976 del Ministerio de Salud que establece las “Normas sobre eliminación de basuras en edificios elevados”.</p>
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 3616 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1. del ICE.

6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla para la fase de construcción (etapa de terminaciones), el almacenamiento temporal de residuos peligrosos. El sitio de almacenamiento temporal de residuos se ubicará en un sector de terreno contiguo a la zona de faena. En esta área se construirá una bodega de residuos peligrosos, la cual dará cumplimiento a los requerimientos del Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en el almacenamiento de residuos en un sitio que no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el capítulo C.2 de la DIA.</p> <p>Las características constructivas de dicha bodega serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrá una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. - Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. - Estará techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, utilizando para ello, planchas de zinc alum. - Garantizará que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. - Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. - Contará con señalización de acuerdo a la Norma Chilena 2.190 Of 93. Artículo 33°. <p>En el Anexo 3. Planos de la DIA, se incluye plano en escala adecuada, de bodega de RESPEL, señalando sus componentes y detalles de sistema de contención de derrames, ventilación y accesos a la misma.</p> <p>El tipo de residuos a almacenar corresponden principalmente a los generados durante la actividad de terminaciones de la fase de construcción, estos residuos consisten principalmente en envases vacíos de: ácido muriático, espuma poliuterano, adhesivos de contacto imprimantes y trapos y huaipes contaminados con ellos, entre otros.</p>
Pronunciamento del	Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

órgano competente	Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 3616 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Aire							
Norma	D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).						
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.						
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción se generarán emisiones atmosféricas producto de las actividades de excavación, demolición, escarpe y circulación de camiones, entre otras.						
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las estimaciones efectuadas, existe superación de un parámetro para la fase de construcción (año 1), por lo que se debe presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente por un valor de 5,26 ton/año.						
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Aprobación del PCE de MP10 definitivo por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana.</p> <p>La Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su Oficio Ord. N° 205 de fecha 4 de marzo de 2019, se pronuncia conforme con la siguiente condición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1: <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Conjunto Meneses”.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>4,39</td> <td>5,26</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 54 del Anexo 2 de Emisiones de la ADD1</i></p> <p>Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. <input type="checkbox"/> Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. <input type="checkbox"/> Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. <input type="checkbox"/> Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el 	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	1	4,39	5,26
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]					
1	4,39	5,26					

	<p><i>período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</i></p> <p><i>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p>Aplicación del PCE de MP10 definitivo y remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.</p> <p>Las medidas de control que se implementaran en la fase de construcción se detallan en el capítulo A.5.7.1 de la DIA y en el punto 10 del Estudio atmosférico corregido (Anexo 4. Estudios de la Adenda), las que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con prevención de contaminación en las faenas. <input type="checkbox"/> Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el proyecto. <input type="checkbox"/> Se realizará el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de modo tal de evitar la caída de materiales y el desprendimiento de polvo en el trayecto del vehículo. <input type="checkbox"/> Se controlarán los límites máximos de carga; es decir, mantener un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición del uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas; por ejemplo, el uso de malla tipo “raschel”, pues este tipo de malla no cumple con las características señaladas. <input type="checkbox"/> Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (enfrente del proyecto, incluyendo veredas y calzadas). <input type="checkbox"/> El recinto del proyecto debe contar con una barrera perimetral del tipo malla “raschel” u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo, Ésta se instalara alrededor de todo el perímetro del recinto. <input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros. <input type="checkbox"/> Se reforzarán las medidas de mitigación y evitará la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases durante los períodos en que se decreta Alerta, Pre-Emergencia y Emergencia Ambiental. <input type="checkbox"/> Se aplicará supresor de polvo durante el tránsito de camiones por caminos no pavimentados, en particular durante los 6 meses que dura la actividad de excavación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1. del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	comunidad o en las áreas de trabajo.
Forma de cumplimiento	Registro en obra (fotográfico u otro).
Indicador que acredita su cumplimiento	Boleta o factura que corrobore las fechas de las mantenciones del grupo electrógeno. Realizar una correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenciones al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas).
Forma de control y seguimiento	Programa (calendarización) de mantenciones regulares al grupo electrógeno mediante servicios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.2. del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos.

Norma	D.F.L. N° 725/67 Código Sanitario del MINSAL.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto contempla el uso de vehículos para el transporte de materiales. Las actividades de construcción del Proyecto requerirán de materiales e insumos.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos generados serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán retirados por el servicio de recolección municipal y dispuesta a relleno sanitario autorizado.</p> <p>Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado. Finalizada la fase de construcción se remitirá dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el formato señalado presentado en la Tabla 8 de la Adenda.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de los comprobantes de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3. del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Aire

Norma	D.S. N° 75, MINTRATEL, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto contempla el uso de vehículos para el transporte de materiales. Las actividades de construcción del Proyecto requerirán de materiales e insumos.
Forma de cumplimiento	Los camiones que transporten materiales serán cubiertos correctamente, por lo que no se producirán escurrimientos o caídas involuntarias, adicionalmente los camiones al salir del terreno del Proyecto, serán controlados en cuanto a su nivel de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Exigencia contractual. Registro fotográfico de ingreso de camiones encarpados.
Forma de control y seguimiento	Control al ingreso/egreso de la obra. Los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno deben estar encarpados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4. del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	D.S. N° 18, MINTRATEL. Prohíbe la circulación de vehículos de carga al interior del Anillo Américo Vespucio.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los vehículos asociados al Proyecto cumplan con las restricciones horarios de prohibición para circular por las vías al interior del anillo Américo Vespucio y por Avenida Américo Vespucio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Restringir, en los contratos con empresas constructoras, la utilización de las vías indicadas.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de las rutas utilizadas por los vehículos asociados al Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.5. del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	D.S. N° 200, MOP. Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los vehículos que circulan por las vías urbanas del área de influencia directa del Proyecto, cumplan este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la cantidad de materiales a transportar (guía de despacho, boleta, factura, entre otros).
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de la carga máxima que transportan los camiones que ingresan y egresan de la zona de construcción del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.6. del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Las actividades de construcción (excavación, obra gruesa y terminaciones) y operación (funcionamiento de grupo electrógeno).</p> <p>Medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cierre de la obra, cierre con barrera de 4,88 m de alto (planchas de OSB de espesor de 15 mm y de 1,22 x 2,44 m²) y una cumbrera de 1 m inclinada en 45° hacia el interior del recinto. <input type="checkbox"/> Durante la construcción en altura se deberá implementar encierros móviles para zonas de corte y trabajos con martillo neumático. <input type="checkbox"/> Durante la construcción de la Torres C (Torre A y B en operación) se mantendrá la barrera perimetral de 4,88 metros en los costados norte, oeste y sur, mientras que al costado oriente, entre las Torre B y C, se deberá elevar la altura de la barrera hasta los 6 metros. <input type="checkbox"/> Durante la fase de operación, para la salida de gases de los grupos electrógenos se ha considerado el uso de un silenciador cuya atenuación sonora alcance al menos los 25d dB(A). <p>Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio. Ord N° 3616 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.</p>
Forma de cumplimiento	<p>En la fase de construcción y operación, se adoptarán medidas de control con las cuales no se superan los límites normados hacia los puntos receptores. Dichas medidas se detallan en el Estudio acústico y vibraciones versión final, adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>En la fase de construcción y operación, se adoptarán medidas de control con las cuales no se superan los límites normados hacia los puntos receptores. Dichas medidas se detallan en el Estudio acústico y vibraciones versión corregido, adjunto en el Anexo 4 de la Adenda.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la implementación de las medidas dispuestas en el Estudio acústico y vibraciones.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.
Referencia al ICE para	Numeral 9.1.7. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

mayores detalles	
------------------	--

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	D.S. N° 1/2013. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Durante la construcción del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Patio temporal de acopio de residuos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se designará a un encargado de informar los residuos generados a través del sistema de Ventanilla Única (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de registro de la declaración a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de despacho de todos los residuos generados durante la construcción del Proyecto y su posterior declaración en el sitio web del RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.8. del ICE.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Peligrosos.	
Norma	Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción, se generarán residuos del tipo peligroso consistentes principalmente en restos de pintura y solventes.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente sellados, almacenados temporalmente en bodega de RESPEL. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos. Registro en obra de los comprobantes de retiro, transporte y disposición final por personas autorizadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.9. del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas.	
Norma	D.S. N° 43/2015, que “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” del Minsal.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Titular contará con una bodega de almacenamiento para sustancias peligrosas acondicionada según lo indicado en este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Instalación de sitio de almacenaje temporal de sustancias peligrosas según lo indicado en el reglamento. Registro en obra de inspección interna constante del sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.10. del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Arqueología.	
Norma	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavación.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de cualquiera de las actividades de la fase de construcción del Proyecto se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos y paleontológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de los hallazgos declarados. Registro de paralización de obra, en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Registro en obra que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.11. del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia 1	
Impacto asociado	Flujo vehicular.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Lugar, forma y	La Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante su Oficio Ord. N°

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

oportunidad de implementación	<p>2558 de fecha 13 de marzo de 2019, se pronuncia conforme con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “El Titular deberá comprometerse en esta evaluación a materializar todas las medidas de mitigación que han resultado de la aprobación del EISTU, como consta en el ORD.SMA/AGD/N° 1166 de fecha 2019, antes de la recepción final de las obras. 2. Los datos de la DIA, como del EISTU deben ser concordantes entre sí y deben corresponder al mismo proyecto. 3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 8. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias. 13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública. 14. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. 15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. 16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.1. del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2	
Impacto asociado	Aguas lluvias en la vía pública.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) RM, mediante su Oficio Ord. N° 12811 de fecha 9 de noviembre de 2018, se pronuncia conforme con la siguiente condición:</p> <p>“Se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<i>Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)."</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.2. del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3	
Impacto asociado	Afectación en la calidad y cantidad del recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>La Dirección General de Aguas, mediante su Oficio Ord. N° 1749 de fecha 5 de noviembre de 2018, se pronuncia conforme con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“Que, el Titular declara contar con factibilidad de agua potable y alcantarillado, provenientes de la empresa Aguas Andinas S.A.</i> 2. <i>Que, debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i> 3. <i>Que, en caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción, y tal como lo considera el Titular en el Plan de Contingencia y Emergencia del Anexo a la DIA, se debe aplicar lo siguiente:</i> <i>“Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</i> <ol style="list-style-type: none"> i. <i>Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</i> ii. <i>Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</i> iii. <i>Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</i> iv. <i>Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</i> v. <i>El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</i> vi. <i>Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”</i> 4. <i>Que, en caso de accidente que afecte los recursos hídricos subterráneos, en Fase de Construcción, se precisa la medida establecida por el Titular en el Plan de Contingencia y Emergencia del Anexo de la DIA:</i> <i>“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).” <ol style="list-style-type: none"> 5. Téngase presente, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código. 6. Que, en caso de adquirir áridos por terceros que provienen desde una extracción en cauces superficiales, estos deben contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales y de esta manera, que el Titular se haga cargo de los posibles efectos adversos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del proyecto. 7. Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos, tales como: pinturas, solventes, hidrocarburos, etc., debido a que tales elementos pueden causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo tanto, se debe mantener un registro en faena de la disposición final de materiales, los cuales no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello. 8. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Meneses”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA. 9. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Meneses” al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 156° del RSEIA, de competencia de la DGA. 10. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Meneses” al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA. 11. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Meneses”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA. 12. La Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.3. del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4	
Impacto asociado	Materias de seguridad de electricidad y combustibles.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Lugar, forma y	La Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) RM, mediante su Oficio

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

oportunidad de implementación	<p>Ord. N° 24125 de fecha 23 de octubre de 2018, se pronuncia conforme con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Las tres calderas y/o quemador(es) a gas natural para agua caliente, según corresponda, deberán contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”. 2. Las instalaciones interiores de gas que se proyecten deberán cumplir respectivamente con el Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. 1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia”, y el Trámite de Combustibles TC5 “Declaración de Instalaciones de Centrales Térmicas”. 3. Los tres grupos electrógenos de emergencia, de 140 kW de potencia, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitido por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el mencionado precedentemente Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.4. del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5							
Impacto asociado	Emisiones atmosféricas.						
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.						
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>La Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su Oficio Ord. N° 205 de fecha 4 de marzo de 2019, se pronuncia conforme con la siguiente condición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1: <p>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Conjunto Meneses”.</p> <table border="1" data-bbox="625 1938 1269 2197"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 1938 776 2088">Año</th> <th data-bbox="776 1938 1003 2088">MP10eq [ton/año]</th> <th data-bbox="1003 1938 1269 2088">MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="625 2088 776 2197">1</td> <td data-bbox="776 2088 1003 2197">4,39</td> <td data-bbox="1003 2088 1269 2197">5,26</td> </tr> </tbody> </table>	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	1	4,39	5,26
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]					
1	4,39	5,26					

	<p><i>Fuente: Tabla 54 del Anexo 2 de Emisiones de la ADD1</i></p> <p><i>Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.</i> <input type="checkbox"/> <i>Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</i> <input type="checkbox"/> <i>Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</i> <p><i>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.5. del ICE.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Plan de Comunicación e Información a los Vecinos.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Comunicar e informar a los vecinos del sector sobre las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del proyecto, además de canalizar consultas o reclamos.</p> <p><u>Descripción:</u> Desarrollo de Plan de Comunicación con los vecinos del sector a intervenir.</p> <p><u>Justificación:</u> Para no sorprender a la comunidad aledaña con los trabajos que se estén desarrollando en el interior del previo donde se emplazara el proyecto.</p>
Alcance del compromiso	Mantener informada a la comunidad.
Descripción detallada del Compromiso Voluntario	El Titular contempla un compromiso ambiental voluntario vinculado a la comunicación con los vecinos del sector a intervenir. Este Plan de Comunicación incluye la entrega, a quien lo solicite, de cartillas o folletos, con información relevante del Proyecto, así como también la instalación de un aviso dirigido a los vecinos, el que estará ubicado en el acceso a la obra. En él se indicará la vía donde se podrá canalizar las consultas. En Anexo 7. Plan de Comunicación e información a los vecinos de la DIA se adjunta un formato tipo de las cartillas informativas y un ejemplo del aviso ubicado en el acceso de la obra.
Fase en que aplica el compromiso	Construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso	Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental.
Duración del compromiso	Toda la fase de construcción.
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> Cartel informativo al ingreso del sector de obras.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

implementación	<p>Forma: El letrero contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Duración de las obras. <input type="checkbox"/> Horario de las obras. <input type="checkbox"/> Días de la semana en los cuales se trabajará. <input type="checkbox"/> E-mail de contacto para recoger reclamos o sugerencias de la comunidad de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias. <p>Oportunidad: Se aplicará al inicio de cada faena, señalando las actividades a realizar y las medidas de mitigación a aplicar, durante toda la fase de construcción del Proyecto</p>
Programa de acción y/o implementación	<p>El letrero contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Duración de las obras. <input type="checkbox"/> Horario de las obras. <input type="checkbox"/> Días de la semana en los cuales se trabajará. <p>E-mail de contacto para recoger reclamos o sugerencias de la comunidad de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Visual/fotográfico.
Descripción de acción de difusión	Informar mediante carteles informativos la realización de las obras de construcción.
Frecuencia de aplicación del compromiso	Durante todas las obras de la fase de construcción.
Parámetros descriptivos del compromiso	Instalación de cartel informativo en el acceso de la obra.
Medición del compromiso	Registro de posibles reclamos por los vecinos de ejecución de las obras.
Resultados esperados	Informar a los vecinos de las obras a ejecutar.
Periodo en que se informará el estado del cumplimiento. (Organismo al que se reportará (además de SMA))	<p>Generación de un informe de lo visualizado más un álbum fotográfico de cuando se realizó la visita.</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.1.1. del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2.	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Mejoramiento Tramo 3 del Parque San Eugenio.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mejorar el estado de parques y áreas recreativas y deportivas de la comuna de Ñuñoa.</p> <p>Descripción: Pavimentación, nueva luminaria y estructura de calistenia en Tramo 3 del Parque San Eugenio.</p> <p>Justificación: Responder a las necesidades de mejoramiento de espacios recreativos y potenciar la práctica deportiva de en la comuna.</p>
Alcance del compromiso	A la comunidad y futuros residentes del Proyecto.
Descripción detallada del	<input type="checkbox"/> Pavimentación del tramo 3 que actualmente es de tierra, según diseño proporcionado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la I.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Compromiso Voluntario	<p>Municipalidad de Ñuñoa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incorporación de nueva luminaria LED en el mismo sector ya indicado, específicamente en el sector de juegos infantiles, manteniendo los postes y solo cambiando las lámparas, conforme a las especificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano de la I. Municipalidad de Ñuñoa. <input type="checkbox"/> Incorporación de una estructura de calistenia, cuya ubicación será acordada en conjunto con el Departamento de Desarrollo Urbano de la I. Municipalidad de Ñuñoa.
Fase en que aplica el compromiso	Construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso	La ejecución del Proyecto se realizará durante la fase de construcción del Proyecto.
Duración del compromiso	Indefinida.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Tramo 3 del Parque San Eugenio.</p> <p><u>Forma</u>: Pavimentación de sendero, incorporación de luminaria LED tipo corona y estructura de calistenia, cuya ubicación será acordada en conjunto con el Departamento de Desarrollo Urbano de la I. Municipalidad de Ñuñoa.</p> <p><u>Oportunidad</u>: El Proyecto se desarrollará en la fase de construcción.</p>
Programa de acción y/o implementación	El proyecto de mejoramiento del tramo 3 del Parque San Eugenio se presentará al Departamento de Desarrollo Urbano de la I. Municipalidad de Ñuñoa
Indicador que acredite su cumplimiento	Se entregará un álbum fotográfico que acredite el mejoramiento del parque de acuerdo a las intervenciones señaladas.
Descripción de acción de difusión	No aplica.
Frecuencia de aplicación del compromiso	Solo una vez durante la fase de construcción.
Parámetros descriptivos del compromiso	Mejoramiento de áreas verdes, espacios recreativos e iluminación con tecnología LED, para potenciar el parque San Eugenio como foco de esparcimiento y el desarrollo de actividades recreativas. El mejoramiento se desarrollará en el tramo 3 del citado parque.
Medición del compromiso	Una vez que se encuentre aprobado el Proyecto de mejoramiento del tramo 3 del Parque San Eugenio.
Resultados esperados	Potenciar el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, además con la implementación de la luminaria LED aumentará la seguridad de la comunidad que frecuenta el Parque.
Periodo en que se informará el estado del cumplimiento. (Organismo al que se reportará (además de SMA))	Una vez ejecutadas las obras de intervención en el tramo 3 del Parque San Eugenio, se dará aviso a la I. Municipalidad de Ñuñoa (Departamento de Desarrollo Urbano) del inicio y termino de la obra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.1.2. del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Incorporación de especies nativas.
Objetivo y justificación	<u>Objetivo</u> : Incorporar en proyecto de Paisajismo, la implementación de especies nativas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

		<u>Justificación:</u> El Proyecto de Paisajismo que se presentará ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que se encuentra en elaboración, una vez terminado, se ingresara a la DOM en donde se señalarán todas las especies a incorporar en dicho proyecto y además se cumplirán con los requerimientos solicitados por el organismo evaluador.
Alcance del compromiso	del	Residentes del Proyecto.
Descripción detallada del Compromiso Voluntario	del	<p>El Proyecto de Paisajismo contemplara la implementación de algunas de las siguientes especies nativas de Chile, las cuales son de bajo requerimiento hídrico en un 20% del área de uso común localizada en el primer piso.</p> <p><u>Especies Arbustivas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Quillay, <input type="checkbox"/> Espino, <input type="checkbox"/> Peumo, <input type="checkbox"/> Algarrobo, <input type="checkbox"/> Bollen, <input type="checkbox"/> Maitén, <input type="checkbox"/> Romerillo, <input type="checkbox"/> Quilo, o <input type="checkbox"/> Quebracho. <p>Todo lo anterior será acordado oportunamente con la Municipalidad de Ñuñoa, previo a la recepción final del Proyecto.</p>
Fase en que aplica el compromiso		Operación.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso		La ejecución del Proyecto se realizará después de la aprobación de la DOM, se desarrollará en la fase de construcción previa a la recepción final del Proyecto.
Duración del compromiso	del	Indefinida.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	de	<p><u>Lugar:</u> El proyecto de paisajismo se desarrollará en áreas verdes y en los frentes prediales, dando cumplimiento a las solicitudes de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.</p> <p><u>Forma:</u> Se propone la incorporación en primer piso de jardineras con especies de bajo consumo hídrico con el fin de darles privacidad a los departamentos y a las terrazas de uso exclusivo.</p> <p>En áreas verdes, se instalarán jardineras de profundidad media, con especies nativas de bajo consumo de agua.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La ejecución del Proyecto se realizará después de la aprobación de la DOM, se desarrollará en la fase de construcción previo a la recepción final del Proyecto.</p>
Programa de acción y/o implementación		El Proyecto de Paisajismo que se presentará ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa se encuentra en elaboración, una vez terminado se ingresará a la DOM, en donde se señalarán todas las especies a incorporar en dicho proyecto y además se cumplirán con los requerimientos solicitados por el organismo evaluador.
Indicador que acredite cumplimiento	que su	Aprobación del proyecto de Paisajismo, con la autorización de la DOM. Se entregará un álbum fotográfico al final de las obras del proyecto.
Descripción de acción de difusión	de	No aplica.
Frecuencia de aplicación del compromiso	de del	Solo una vez durante la ejecución de las obras de urbanización.
Parámetros descriptivos del compromiso	del	Se propone la incorporación en áreas verdes especies de bajo consumo hídrico.
Medición del compromiso	del	Una vez que se encuentre aprobado el Proyecto de Paisajismo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Resultados esperados	Con la implementación se reducirá el consumo de agua y disminuir las emanaciones de emisiones atmosféricas.
Periodo en que se informará el estado del cumplimiento. (Organismo al que se reportará (además de SMA)	Una vez ejecutadas las obras de urbanización, se dará aviso a la autoridad (DOM) del inicio y termino de la obra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.1.3. del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Emisión de olores.	
Riesgo o contingencia	Emisión de olores.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción y operación del Proyecto, en el acopio temporal de residuos domiciliarios.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Disposición de contenedores plásticos con tapa de 300 L de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. <input type="checkbox"/> Disponer contenedores de residuos de forma uniforme al interior del terreno. <input type="checkbox"/> Retiro de residuos por parte del servicio de aseo municipal, frecuencia de 2-3 días a la semana.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación del correcto acopio de residuos en sus respectivos contenedores cerrados. - Verificación de la correcta disposición y mantenimiento de los residuos en la fase de operación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Existirá personal encargado de revisar y retirar oportunamente la basura de los contenedores dispuestos al interior de la obra.</p> <p>En caso de evidenciar restos de residuos asimilables a domiciliarios fuera de los contenedores plásticos, se retirarán inmediatamente y serán dispuestos adecuadamente en los contenedores y llevados a los lugares de acopio para retiro del servicio de aseo municipal.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>Ante una eventual emergencia producto de olores provenientes del acopio de residuos sólidos domiciliarios.</p> <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.1. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.

10.2. Incendios.	
Riesgo o contingencia	Incendios.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción y operación del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de la correcta materialización de las medidas propuestas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe tener libre acceso a la calle y a las tomas para incendio durante todo el tiempo que dure la construcción. - Se deben colocar carteles claramente visibles con la ubicación del extintor de incendios más cercana. Además, se debe colocar el número de Teléfono de los Bomberos cerca de todos los aparatos de teléfono (132). - Se deben tomar en cuenta y proteger adecuadamente la madera, los combustibles, la ropa, etc. que no se necesita tener en el lugar de trabajo. - No se deben tener calefactores en los lugares donde se almacenan residuos combustibles y si la calefacción es necesaria, se debe planear de modo que no se sobrecalienten los materiales y que tengan ventilación adecuada. En todos estos sitios se deben colocar carteles con la “prohibición de fumar” claramente visibles y se debe cuidar que se obedezcan siempre. - Realizar una adecuada inspección por parte del ITO, poniendo énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El equipo y la instalación eléctrica. ✓ La provisión de líquidos y materiales inflamables. ✓ Las zonas cercanas a donde se realizan las labores de soldaduras, especialmente si ésta se realiza en lo alto. ✓ Debajo y cerca de techos calientes. ✓ Todos los lugares expuestos a las chispas o al calor. ✓ Los compresores, los generadores de motor y otros equipos de combustión interno. - Mantener orden y limpieza en la obra: El desorden y la falta de limpieza constituyen un riesgo que el contratista puede evitar. - Realizar capacitaciones a trabajadores en el uso de extintores.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Dar aviso de forma inmediata, accionar la alarma e informar al encargado directo o supervisor obra, quienes coordinarán los procedimientos, planes de emergencia y medidas de contingencia preparadas para este tipo de situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ser posible, intentar contener el fuego mediante

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>algún equipo de extinción portátil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de no ser controlado el fuego, Prevención en coordinación con Administración llamarán a bomberos y ambulancia, en caso de que aplique. - El personal evacuará la obra siguiendo instrucciones de Prevención y/o Jefaturas a la zona de seguridad. - En caso de haber lesionados graves, Prevención derivará al personal a la Mutualidad. - En caso de haber lesionados, pero no graves, Prevención derivará al personal a Paramédico. - Registrar el accidente e informar al jefe de la Obra.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Ante una eventual emergencia producto de incendio.</p> <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Numeral 8.1.2. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA, Anexo 3 de la Adenda.</p>

10.3. Derrame de sustancias químicas o peligrosas.	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias químicas o peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, en la actividad de terminaciones.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Almacenamiento de sustancias químicas o peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limitar la cantidad de materiales nuevos y peligrosos para minimizar el riesgo y alcance de los derrames. - Almacenar los materiales bajo techo y alejados de puertas y drenajes para evitar descargas accidentales al medio ambiente. - Al trasladar o distribuir materiales, manejarlos correctamente para prevenir derrames. - Usar recipientes dobles para el transporte de materiales. - Realizar capacitación a trabajadores en el uso, manejo y almacenaje de sustancias y residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Registro en faena del correcto almacenamiento de sustancias químicas o peligrosas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo03 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Apagar todo equipo o fuente de ignición (si el producto es inflamable). - Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>arena, trapos u otro elemento absorbente, evitando que el residuo alcance alcantarillas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener la fuga o el derrame lo antes posible regresando el recipiente a la posición vertical (si aplica), tapando el punto donde se está filtrando el líquido, cerrando la válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un recipiente para recuperar el producto. - Cubrir y cerrar los sumideros de aguas lluvias y las alcantarillas sanitarias, en caso de encontrarse cerca al área del derrame. - De manera posterior al control del derrame, los residuos recuperados y el material impregnado (material absorbente) deberán ser almacenados en contenedores con tapa, al interior de la bodega de residuos peligrosos. - Los residuos recuperados y almacenados serán dispuestos finalmente en sitios autorizados por la autoridad competente, manteniéndose un registro de la disposición final en obra. - Ante la eventualidad de que un derrame se descargue o amenace con descargar, en algún curso de aguas lluvias, alcantarillado o fuente de agua potable, se deberá informar de forma inmediata a carabineros y bomberos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</p> <p>I. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</p> <p>II. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</p> <p>III. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p> <p>IV. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes)”.</p> <p>Ante una eventual emergencia producto de derrame de residuos peligrosos:</p> <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.3. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA, Anexo 3 de la Adenda.

10.4. Derrame de residuos peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Derrame de residuos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, en la actividad de terminaciones.
Emplazamiento, parte, obra o	Construcción en el acopio temporal de residuos peligrosos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un correcto acopio de residuos peligrosos. - Mantener en buenas condiciones la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligroso. - Retirar los residuos peligrosos con una frecuencia de 6 meses mediante transportistas y destinatarios finales autorizados. - Realizar capacitación a trabajadores en el uso, manejo y almacenamiento de residuos peligrosos. - Apagar todo equipo o fuente de ignición (si el producto es inflamable). - Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de arena, trapos u otro elemento absorbente, evitando que el residuo alcance alcantarillas. - Detener la fuga o el derrame lo antes posible regresando el recipiente a la posición vertical (si aplica), tapando el punto donde se está filtrando el líquido, cerrando la válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un recipiente para recuperar el producto. - Cubrir y cerrar los sumideros de aguas lluvias y las alcantarillas sanitarias, en caso de encontrarse cerca al área del derrame. - De manera posterior al control del derrame, los residuos recuperados y el material impregnado (material absorbente) deberán ser almacenados en contenedores con tapa, al interior de la bodega de residuos peligrosos. - Los residuos recuperados y almacenados, serán dispuestos finalmente en sitios autorizados por la autoridad competente, manteniéndose un registro de la disposición final en obra. - Ante la eventualidad de que un derrame se descargue o amenace con descargar, en algún curso de aguas lluvias, alcantarillado o fuente de agua potable, se deberá informar de forma inmediata a carabineros y bomberos.
Forma de control y seguimiento	Registro en faena del correcto acopio de residuos peligrosos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Las medidas, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de sustancias químicas o peligrosas, se detallan a continuación:</p> <p>a) Elementos de protección personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casco. - Mascarilla facial. - Anteojos de seguridad. - Zapatos de seguridad. - Guantes de goma, nitrilo, cuero. <p>b) Procedimiento de derrames</p> <p>Cualquier persona ubicada en la obra podrá identificar la ocurrencia de un derrame, por lo que, en el minuto de detectar el evento, dará aviso inmediatamente al encargado para que este se equipe con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesario para la contingencia inmediata.</p> <p>Las acciones a realizar serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, corte de suministro, etc.). - Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el producto alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. - Finalmente, el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines. <p>Se deberá escarpar toda la zona afectada hasta la profundidad que se aprecie penetración del derrame y el material extraído se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.</p> <p>Para realizar este procedimiento, el personal a cargo contará con los equipos de protección personal y herramientas necesarias para atender este tipo de contingencia, así como también la capacitación adecuada en relación a los productos almacenados en la obra.</p> <p>Afectación a Recursos Hídricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación de la sustancia involucrada, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalle de cada acción y medidas de manejo utilizadas durante el evento de contaminación. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado. Resultados de los monitoreos inmediatos del área de influencia. <p>En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas (sólo en caso de accidentes).</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que <i>“en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i></p> <p><i>II. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i></p> <p><i>III. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i></p> <p><i>IV. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes)”.</i></p> <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.4. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA, Anexo 3 de la Adenda.

10.5. Sismos.	
Riesgo o contingencia	Sismos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante la construcción y operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. - Mantener limpias y ordenadas las vías de circulación. - Mantener despejadas las salidas de emergencia para facilitar posibles evacuaciones. - Habilitar zonas seguras claramente identificadas
Forma de control y seguimiento	Registro de despeje de vías de trabajo, circulación, salidas de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Si ha habido derrumbes y hay personas lesionadas, pida la presencia de personas que puedan prestar primeros auxilios y para que sean trasladados para su Atención Médica. - Recordar acerca de no utilizar el ascensor, ya que podría haber sufrido algún desperfecto debido al sismo. - Espere la autorización por parte del personal de servicio y/o la administración para volver a utilizarlo normalmente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Aplica sólo en caso de que se genere algún riesgo ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, a la SMA a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.</p> <p>Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de sismos, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.5. del ICE.

10.6. Accidente de camiones que transporten residuos o sustancias peligrosas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Riesgo o contingencia	Accidente de camiones que transporten residuos o sustancias peligrosas dentro de la obra.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción en el transporte de residuos o sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - El transportista deberá dar aviso inmediato a los organismos públicos y personas atingentes para atender la emergencia, Seremi de Salud Metropolitana, bomberos, carabineros y la Oficina Regional de Emergencia. - Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada. - Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, etc.). - Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el residuo alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. - Finalmente el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.
Forma de control y seguimiento	Registro de transportista autorizado para el transporte de este tipo de materiales.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Apagar todo equipo o fuente de ignición (si el producto es inflamable). - Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de arena, trapos u otro elemento absorbente, evitando que el residuo alcance alcantarillas. - Detener la fuga o el derrame lo antes posible regresando el recipiente a la posición vertical (si aplica), tapando el punto donde se está filtrando el líquido, cerrando la válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un recipiente para recuperar el producto. - Cubrir y cerrar los sumideros de aguas lluvias y las alcantarillas sanitarias, en caso de encontrarse cerca al área del derrame. - De manera posterior al control del derrame, los residuos recuperados y el material impregnado (material absorbente) deberán ser almacenados en contenedores con tapa, al interior de la bodega de residuos peligrosos. - Los residuos recuperados y almacenados, serán dispuestos finalmente en sitios autorizados por la autoridad competente, manteniéndose un registro de la disposición final en obra. - Ante la eventualidad de que un derrame se descargue o amenace con descargar, en algún curso de aguas lluvias, alcantarillado o fuente de agua potable, se deberá informar de forma inmediata a carabineros y bomberos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que <i>“en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i></p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>II. <i>Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i></p> <p>III. <i>Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i></p> <p>IV. <i>En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes)."</i></p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.6. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA, Anexo 3 de la Adenda.

10.7. Afloramiento de aguas subterráneas.	
Riesgo o contingencia	Afloramiento de aguas subterráneas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que <i>“en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i> - <i>Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i> - <i>Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i> - <i>En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes)."</i>
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones realizadas para evitar la situación de riesgo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Si se verifica durante las actividades de excavación afloramiento de agua, se detendrán inmediatamente las obras, para determinar la fuente. - Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado y efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos. Se deberán enviar los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la DGA y SMA a la brevedad, en un Informe que detalle los hechos, acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409. Norma Calidad del Agua Potable del año 2005), volúmenes y caudales, así como las respectivas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

	<p>conclusiones y recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez comprobada la envergadura de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con DGA RMS. - Sólo una vez aplicadas las medidas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que <i>“en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i></p> <p><i>II. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i></p> <p><i>III. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i></p> <p><i>IV. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes)”.</i></p> <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente, Dirección Seguridad Pública y Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Ñuñoa) y a los organismos con competencia en la materia, una ficha que informe de la emergencia ocurrida, la cual tiene el formato del capítulo 8 del Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Numeral 8.1.7. del ICE, Anexo 7. Plan de Contingencia y Emergencia, de la DIA, Anexo 3 de la Adenda.</p>

11. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto “Conjunto Meneses” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Conjunto Meneses”, de Sinergia Inmobiliaria S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Conjunto Meneses” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Conjunto Meneses” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Conjunto Meneses” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143693952>

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AVM/KOV/JMM/FCP

Distribucion:

Rodrigo Fernando Saavedra Riveros
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes